

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La Convención establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

El reconocimiento del derecho a la participación supone considerar a los niños y niñas como protagonistas en los entornos sociales en que participan, agentes activos en la construcción de conocimiento y de experiencia diaria, con capacidad para defender sus propios derechos y de cumplir con responsabilidades; es decir confiere a la infancia el "status" de ciudadano y deja de ser objeto para convertirse en sujeto de derechos.

La competencia para participar se adquiere gradualmente, con la práctica. No se puede esperar que los niños, niñas y adolescentes, al cumplir la mayoría de edad, se conviertan en personas adultas responsables y participativas sin ninguna experiencia previa en las habilidades y responsabilidades que ello conlleva. La participación es, por tanto, un derecho y una responsabilidad, ya que implica compartir las decisiones que afectan a la vida propia y a la vida de la comunidad en la cual se vive.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, recoge los principios generales que rigen en las acciones dirigidas a la protección de la infancia, basados en el principio incuestionable de que el niño es sujeto de derechos, sin otra salvedad que las restricciones señaladas en las leyes civiles en atención a su edad. Así mismo en el Título I Derechos Generales, artículo 5, punto 10, recoge que los menores tendrán derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afecten.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la constitución de un Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, con el objetivo de impulsar acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos del niño y la niña, ofrecer a los menores un cauce de participación institucional y propiciar la coordinación institucional en la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia del municipio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tiene por finalidad creación de un órgano para la participación de los menores en la vida del municipio, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades, analizando la situación de la infancia, así como haciendo propuestas en materia de infancia y adolescencia. Se configura como un órgano inclusivo y adaptado a la diversidad de este sector de población del municipio.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Cartagena se constituye como un órgano de naturaleza técnica y carácter consultivo y de participación del conjunto de la infancia y la adolescencia de Cartagena en los asuntos municipales sobre esta en materia. Sus propuestas, sin carácter vinculante, podrán ser elevadas a los órganos municipales correspondientes, cuando se estime conveniente, que procederán a su estudio.

El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, así como las que determinen la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

El Consejo de Infancia y Adolescencia está adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y, atendiendo a la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Cartagena, al órgano que en cada momento ostente las competencias en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3. Objetivos.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena tendrá los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en la definición de la política municipal en materia de Infancia y Adolescencia, considerando su capacidad de opinión y expresión en los asuntos que les afectan.
- b) Propiciar el conocimiento, divulgación y concienciación de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los derechos y deberes de los padres, madres, educadores/as y sociedad en general para con la infancia.
- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la sociedad en su conjunto.

- d) Reforzar el espíritu de ciudadanía y promover una cultura de la participación democrática de toda la infancia del municipio.
- e) Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños y niñas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de su comunidad.
- f) Educar en la formación y promoción de la participación infantil en el municipio.

Artículo 4. Funciones.

4.1 Son funciones del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena las siguientes:

- a) Ejercer de cauce de participación y comunicación entre los niños y niñas del municipio de Cartagena y la Corporación Local.
- b) Facilitar a los niños y niñas de Cartagena el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el Ayuntamiento realiza, como la aportación de ideas y sugerencias al Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- c) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo Municipal de Infancia.
- d) Hacer propuestas al Ayuntamiento de las medidas oportunas encaminadas a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, y velar por la mejora de su calidad de vida en los ámbitos personal, familiar y social. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los y las participantes.
- e) Designar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos. Para tal fin, se contará con la colaboración de las concejalías y los servicios municipales con competencia en la materia a tratar, así como con las entidades sociales que desarrollen actividades en el ámbito de la infancia y adolescencia, y con colaboradores puntuales de expertos en las materias que así lo requieran.
- f) Impulsar planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con este sector de infancia y adolescencia.
- g) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- h) Favorecer el movimiento asociativo infantil y apoyar a las organizaciones / entidades que tienen como objeto la promoción del bienestar social de los menores

i) Solicitar información y ser informado de las actuaciones y de las decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno y en el Pleno del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.

j) Aquellas otras funciones que se asignen municipalmente, relacionadas con la infancia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

4.2 Para garantizar un funcionamiento eficaz de Consejo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Plantear objetivos realistas y medibles.

b) Atender y dar respuesta a todas a las peticiones de los niños y niñas del municipio, que se hagan a través de sus representantes en este consejo.

c) Observar como regla general en la realización de documentos, que estos se efectúen con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

d) La metodología del proceso ha de ser participativa en cuanto al protagonismo de los niños y niñas en el ámbito de actuación de este Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, concretándose la intervención de los adultos y adultas a actuar como mediadores y mediadoras, acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen.

CAPITULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena estará integrado por:

- **Presidencia:**

- El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo delegar el ejercicio del cargo, preferentemente, en el/la Concejal/a que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

- **Vocales:**

- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- El/la responsable técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.
- 1 Técnico/a delegado/a por cada una de las Concejalías de Educación, Juventud, Cultura, Igualdad y Deportes.
- Los/as dos Responsables del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

- 21 vocales representantes de la infancia y la adolescencia del municipio, serán niños y niñas de entre 9 y 17 años, elegidos democráticamente por sus compañeros/as, procurando que exista paridad entre niños, niñas y adolescentes, atendiendo a los siguientes criterios:

- ◆ 4 menores representantes de los Centros Interculturales de la Unidad de Inmigración de la Concejalía de Servicios Sociales.
- ◆ 1 menor representante de los Espacios de Ocio de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- ◆ 10 menores representantes de los proyectos que desarrollan en el municipio asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.
- ◆ 2 menores representantes del ámbito educativo.
- ◆ 2 menores representantes del ámbito asociativo-juvenil del municipio.
- ◆ 2 menores representantes del ámbito deportivo.

El padre, la madre o tutor/a de los niños y niñas que resulten elegidos prestará su consentimiento para que puedan formar parte del Consejo, así como para que asistan a las sesiones que celebre el Consejo, durante el tiempo que dure su representación.

- Un/a representante de UNICEF - Comité Murcia, en calidad de asesor/a permanente en este órgano, que actuará con voz pero sin voto.
- **Secretaría:**
 - Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado/a en la Concejalía de Servicios Sociales. El Secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se constituye como un órgano de participación abierta a la incorporación de nuevos/as vocales en el proceso de implementación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

Por cada uno/a de los/as integrantes del Consejo, la persona titular de la presidencia nombrará, de la misma forma, un/a suplente para que sustituya al/la titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Consejo, para el desempeño de sus funciones, podrá contar con colaboraciones puntuales de personas expertas que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La duración del cargo de presidencia, será el propio de la Corporación que lo nombró o mientras no sea revocado su nombramiento.

Los/as vocales miembros cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento, revocación del consentimiento prestado por padre, madre o tutor/a legal, a petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento o cuando los/as vocales menores de edad cumplan 17 años. Las vacantes se proveerán de la misma forma establecida para su designación.

La renovación de los miembros del Consejo se producirá cada 4 años o por baja voluntaria.

Artículo 6. Derechos y Deberes.

6.1 Serán **derechos** de los/as miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena, los siguientes:

- Ser convocados/as con la debida antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión
- Formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias con una antelación de al menos 10 días hábiles.
- Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación en un lenguaje adaptado a su comprensión.

6.2 Serán **deberes** de los/as miembros que componen el Consejo, los siguientes:

6.2.1. De la Presidencia:

- Representar al Consejo y dirigir su actividad en las sesiones plenarias.
- Convocar, presidir y moderar las sesiones plenarias del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día
- En las sesiones plenarias, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de toda la infancia y adolescencia.
- A nivel municipal, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas del municipio
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a o le sean encomendadas.

6.2.2. De la Secretaría:

- Preparar la propuesta del orden del día de las sesiones a los/as miembros del Consejo, y cursarla con al menos 7 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las mismas y, una vez aprobadas, autorizarlas mediante rúbrica.
- Autorizar mediante rúbrica los acuerdos aprobados por el Consejo.
- Facilitar al resto de miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tenga entrada en la Secretaría.
- Expedir, con el visto bueno del/la Presidente/a, certificaciones sobre actos y cuerdos del Consejo.

6.2.3. De los Vocales:

- Respetar y cumplir las presentes normas, así como los acuerdos que adopte el Consejo dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- Mantener correctamente informadas a las entidades a las que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

CAPITULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 7. Funcionamiento.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena se organizará en plenos y en comisiones.

7.1 El Consejo se reunirá en Pleno con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a instancias de la Presidencia o por solicitud de un tercio del Consejo, adecuando su celebración al cumplimiento de los compromisos escolares de los niños y niñas, de manera que se facilite su asistencia.

Las iniciativas y propuestas que se presenten al Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos diez días hábiles antes de la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos/as los/as miembros del Consejo mediante correo electrónico designado por cada miembro del Consejo.

Los/las menores que sean nombrados/as como vocales del Consejo, deberán acudir a las sesiones que el mismo celebre, acompañados por su padre, madre o tutor/a o por otra persona, siempre que sean autorizados/as por éstos.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/las miembros presentes.

7.2 Las Comisiones del Consejo de Infancia y Adolescencia se constituirán para trabajar asuntos de interés determinado. Sus sesiones suelen ser fijadas por los propios miembros de la Comisión. Serán dinamizadas por técnicos/as de las Concejalías de Servicios Sociales, Educación, Igualdad, Deportes, Juventud y Cultura, pudiendo participar personas expertas y entidades sociales del municipio vinculados/as con los aspectos a tratar.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

Disposición Adicional Primera:

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena en lo que resulte aplicable, y por las normas que para órganos colegiados establezca la legislación de procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

Disposición Adicional Segunda:

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Disposición Adicional Tercera:

La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderán al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.